

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid
C/ Gran Vía, 19 , Planta 5 - 28013

NIG:

Procedimiento Abreviado 632/2023 S

Demandante/s: D./Dña.

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON
LETRADO EN ENTIDAD MUNICIPAL

AUTO 241/25

En Madrid, a doce de noviembre de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Dña. , se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON, en fecha 17/11/2023 sobre Función pública.

Tras admitir la demanda y dar traslado de esta a la parte demandada, se señaló para la celebración de la vista el día 12/de noviembre de 2025, a la que no asistió la recurrente y si la Administración demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO .- El art. 78.5 LJCA establece que "si las partes no comparecieran a la vista, o lo hiciere sólo el demandado, se tendrá al actor por desistido del recurso y se le condenará en costas..."

No habiendo comparecido el/los recurrente/s al acto de la vista, una vez esperado el plazo de cortesía de quince minutos, y pese haber sido citada para ello con el apercibimiento correspondiente, procede de conformidad con los artículos antes referidos tener por desistido del recurso al actor con imposición de las costas; acordando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la Administración demandada.

Por todo ello;

DISPONGO: Se tiene a **D./Dña.** por desistido del recurso que motivó el presente procedimiento a quien igualmente se le condena en costas de euros por todos los conceptos .

Se declara terminado el procedimiento y en su consecuencia se acuerda el archivo de los autos y devolución del expediente a la Administración demandada.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr/a. D./Dña. Magistrado/a-Juez/a del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 19 de Madrid.

EL/LA MAGISTRADO/A

DILIGENCIA.- La extiendo yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia para hacer constar de conformidad con el artículo 204.3 LEC que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por el/la Magistrado/a- Juez/a de este juzgado. Doy fe."

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Este documento es una copia auténtica del documento Auto desistimiento recurrente por